

Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de obras.

Nº Expediente: 11390/2022

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación. Expte: NO4SS-339/2022 "Obras de instalaciones para el uso de energías renovables en el sistema de abastecimiento de agua potable y otras actuaciones en la Vall de Gallinera"

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. . Por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en 09 de febrero de 2023, se envió al licitador de oferta incurso en presunción de anormalidad, JUAN AZCUE, SA, la comunicación del requerimiento sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, para justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o del parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. A la conclusión el 16 de febrero de 2023 del plazo de cinco días hábiles establecido en el primer precepto indicado, el resultado del trámite del requerimiento de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad ha sido el siguiente:

1.1 Licitadores que han presentado en tiempo y forma la información requerida:

- Licitador JUAN AZCUE, SA

1.2 Licitadores que no han presentado en tiempo y forma la información que se les requirió:

- Ninguno

2. Por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, en 20 de febrero de 2023, se ha emitido el informe de asesoramiento técnico que preceptúa el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se evalúa si la justificación aportada por los licitadores con



oferta incurso en presunción de anormalidad explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes ofertados, y se pronuncia sobre si la oferta podrá ser normalmente cumplida pese a incluir valores anormales o desproporcionados, con el siguiente resultado:

2.1 Pronunciamiento de asesoramiento técnico desfavorable:

- Licitador JUAN AZCUE, SA

Motivo:

"La empresa JUAN AZCUE S.A., no aporta justificación a la oferta económica presentada. Tampoco presenta razones que motiven que sus rendimientos sean notablemente mejores que aquellos que pueden tener otras empresas del sector. La empresa en su escrito solamente realiza una observación a una de las partidas del proyecto. En el Anejo de justificación de precios incluido en proyecto se desglosa dicha información."

3. Los pronunciamientos de asesoramiento técnico con la evaluación de la justificación aportada por los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad, se trasladan en propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartados 1 y 6, de la Ley de Contratos del Sector Público, rechace y excluya de la clasificación las ofertas de los licitadores con pronunciamiento de asesoramiento técnico desfavorable, y, por el contrario, que acepte y clasifique las ofertas de los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad con pronunciamiento favorable. Según lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la falta de presentación en tiempo y forma del escrito de justificación requerido en el tiempo y forma señalados, por impedir que el órgano de contratación disponga de la información necesaria para evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio provincial competente, si el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por tanto, si su oferta podrá ser cumplida pese a incluir valores anormales, dará lugar al rechazo de la oferta del licitador y a su exclusión de la clasificación.

4. Concluido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público para la evaluación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, con el resultado consignado en el apartado precedente, prosigue la evaluación y clasificación de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación automáticos, que arroja el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Precio
1º	ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS SL	55.134,07 euros
2º	ICISER SL	58.430,12 euros
3º	RIEGOS MURCIA, SL	59.283,95 euros



5. Evaluadas y clasificadas las ofertas, se eleva propuesta al órgano de contratación para que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo que se fije la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento que se le practique, y aceptada la presente propuesta, adjudique el contrato NO4SS-339/2022 "Obras de instalaciones para el uso de energías renovables en el sistema de abastecimiento de agua potable y otras actuaciones en la Vall de Gallinera" al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS, SL, con CIF B05523774 y domicilio Puerto Lumbreras (Murcia), Calle Holanda 15 - Nave 3, Polígono Industrial de Puerto Lumbreras.

6. Se practicará al licitador propuesto como adjudicatario, ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS, SL, el requerimiento señalado en el párrafo precedente, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, y por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en la cláusula 9.2 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente
El Jefe de Servicio de Contratación

